

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00790 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Formúlese como medio probatorio el juramento estimatorio discriminando razonadamente cada uno de los conceptos que componen la indemnización reclamada con esta demanda (arts. 82.7, 90.6 y 206 CGP).

2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

3. Determínese debidamente la cuantía del asunto para fincar la competencia teniendo en cuenta que la regla aplicable dispone como tal que es «*por el valor de **todas** las pretensiones al tiempo de la demanda*», es decir, incluso las acumuladas (arts. 26.1 y 82.9 CGP).

4. Pruébese sumariamente la forma como se obtuvo la información del canal digital del demandado Winker Adrián Sánchez Leguizamón (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP), toda vez que con la prueba aportada se tiene certeza que «*andrehy10@hotmail.com*» es usada por el demandado Andrey Leonardo Sánchez Leguizamón, pero no aquel demandado, siendo esto un dato personal que identifica al sujeto procesal (art. 3c L. 1581 de 2012).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d315a88db00c7c5c911a58b3db244bd4b6898d8cb5f03fbcac908dbc3f76e**

Documento generado en 28/10/2022 05:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>